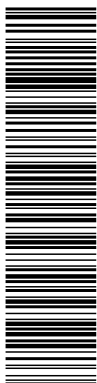


DOCUMENTO BEN GEN FIRMA ALCALDE: ANUNCIO BOP APROBACION, EXPOSICION PUBLICA Y PERIODO COBRATORIO, PADRON TASA DE VADOS CON PLACA Y SIN PLACA 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A07CW-GLGZ4-SAA4G</b> Fecha de emisión: <b>9 de Octubre de 2020 a las 14:44:22</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 30/09/2020 17:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2020 17:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 17:40:57 del día 30 de Septiembre de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenaente.org



Ayuntamiento de Benavente

**ANUNCIO**

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de septiembre de 2.020, se prestó aprobación al Padrón cobratorio de la tasa por vados con placa y sin placa, y reservas de aparcamiento, año 2020, que comienza con “*Abacería del Monasterio S.L.*” y termina en “*Zurrón Posado, Jesús.*”, ascendiendo a un importe total de 156.153,96 € (ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres euros con noventa y seis céntimos).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

Plazo: Del 14 de octubre al 17 de diciembre de 2.020, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 10 de noviembre de 2.020.

Modalidad: Durante el periodo voluntario, los ingresos se efectuarán en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Caixabank, Banco Santander, Banco de Sabadell, Unicaja Banco, BBVA y Caja Rural de Zamora.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el Padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre).

Durante el periodo cobratorio el Padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

Benavente, 30 de septiembre de 2020

EL ALCALDE

Fdo: Luciano Huerga Valbuena